



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 131/2008

á, 10 de junio de 2008

VISTOS:

El oficio Secretaria General OF. N° 556/07 de 30 de julio de 2007, por el que el Sr. Alcalde Municipal, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el trámite de adjudicación en propiedad definitiva a favor del Sr. Ramiro Rivera Vedia y Daysi Irala Salazar, el lote de terreno urbano con una superficie de 272.60 m², ubicado en la UV - 126. Manzana 56, Lote de terreno N° 14, el mismo que se desprende de una extensión mayor la que se encuentra debidamente registrada en las oficina de Derechos Reales bajo la Matricula 7011990051942, al efecto adjunta los antecedentes para los fines correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 062/93 de 21 de diciembre de 1993 y en el marco normativo que rige la materia, se declaró de necesidad e interés social los terrenos de las manzanas 54, 55 y 56 de la U.V. 126 en una extensión superficial de 12.124,75 Mts 2, consiguientemente se dispuso la expropiación de los mencionados terrenos de dominio particular a favor de los asentados con viviendas construidas en dicha área, en sujeción al Régimen Municipal establecido en la Constitución Política del Estado, la entonces Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 24/92 y la Ley de Reforma Urbana de 29 de octubre de 1956.

Que, sobre estos procesos de expropiación, la disposición contenida en el Artículo 206 de la Constitución Política del Estado, ha sido transferida como competencia a favor de los Gobiernos Municipales y toda vez que el presente proceso se inició en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985, de conformidad con la disposición final y transitoria del Artículo 3 de la Ley N° 2028, su tratamiento se sujeta a la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades y en consecuencia conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 024/92, 062/93 y Resolución Administrativa N°416/94.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus instancias financieras y administrativas, ha procedido al pago de ley por concepto de indemnización a favor del titular del derecho propietario del citado predio que legalmente ha acreditado su calidad, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto.

Que, el Órgano Ejecutivo ha realizado las gestiones correspondientes a los fines de la inscripción de dichos terrenos en el Registro en Derechos Reales del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra, bajo la matrícula 7.01.1.99.0051942.

Que, en el transcurso de este proceso de expropiación el Ejecutivo Municipal entre otros documentos, ha emitido la Resolución Administrativa N° 416/94 de 19 de diciembre de 1994, por la que dispone que los adjudicatarios realicen los depósitos correspondientes en la cuenta N° 8814-10 asignada en el Banco de la Unión, con el denominativo de fondos por expropiación, como así también ha emitido los respectivos informes legal y técnico, las certificaciones de pagos por concepto de indemnización, plano de uso de suelo, como del deposito bancario de adjudicatarios Ramiro Rivera Vedia y Daysi Irala Salazar.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Minuta de adjudicación definitiva remitida por el Ejecutivo Municipal, constituye un contrato entre partes, en el que interviene el Alcalde Municipal en su condición de representante del Gobierno Municipal, por lo que le corresponde que el Órgano Deliberante considerar dicho contrato, conforme a lo establecido por el Artículo 12, atribución 11ª de la Ley N° 2028 de Municipalidades, concordante con el Artículo 5 inc. h) de su Reglamento Interno.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero.- Aprobar la Minuta de adjudicación definitiva de 16 de agosto de 2006 que cursa en el expediente, a favor de los señores Ramiro Rivera Vedia y Daysi Irala Salazar, del lote de terreno ubicado en la UV: 126, Manzana 56, lote No. 14, con una superficie total de 272.60 m² y que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 062/93 de fecha 21 de diciembre de 1.993, la misma que debe ser firmada por el Alcalde Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN.** Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



St. **Hugo Enrique Landroar Zambrana**
CONCEJAL PRESIDENTE